



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Octubre de 1929.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada.

Administración provincial

Administración de Rentas públicas de la provincia de León.—Circular.

Comisión provincial de León.—

Arbitrios sobre producción de fuerza hidráulica.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 6 de Octubre de 1929)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE 1929

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

Provincia de León

- 202. Cartero de San Esteban de Nogales, con 450 pesetas.
- 203. Idem de Villafranca, con 125 pesetas.
- 204. Idem de Caboalles de Abajo, con 365 pesetas.
- 205. Idem de Balbos, con 365 pesetas.

- 206. Idem de Barrios de Gordón, con 200 pesetas.
- 207. Idem de Laguna de Somozza, con 200 pesetas.
- 208. Idem de Piedrafita de Babilia, con 187,50 pesetas.
- 209. Idem de Valdespino de Somozza, con 250 pesetas.
- 210. Idem de Villalibre, con 250 pesetas.
- 211. Idem de Villanueva del Condado, 365 pesetas.
- 212. Peatón de Almanza a Corcos, con 250 pesetas.
- 213. Idem de La Bañeza a Castriello de San Pelayo, con 750 pesetas.
- 214. Idem de Boñar a la estación, con 500 pesetas.
- 215. Idem de Villar de las Traviesas a Noceda, con 250 pesetas.
- 216. Idem de Carmenes a Genicera, con 400 pesetas.
- 217. Idem de Valcabado a Villaestrigo, con 650 pesetas.
- 218. Idem de Venta del Moral a Villamayor, con 365 pesetas.
- 219. Una plaza de Peatón del extrarradio de León, con 1.450 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 43 de esta relación.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y CULTO

Juzgado de primera instancia e instrucción de Ponferrada (León)

493. Alguacil, con 1.900 pesetas anuales y derechos de Arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE LEÓN

Ayuntamiento de Barjas

1.077. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría). Tiene la obligación de hacer la limpieza de la Casa Consistorial y la de encender los braseros.

Ayuntamiento de Burón

1.078. Alguacil, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Cabañas Raras

1.079. Alguacil-portero, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Congosto

1.080. Alguacil-portero, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Matanza

Recaudador de impuestos locales, con 300 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza de 2.200 pesetas, con arreglo a las prescripciones del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

1.082. Portero y Recaudador, con 1.500 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará una fianza de 3.000 pesetas, con arreglo al apartado b) del artículo 30 del Reglamento.

Ayuntamiento de Vegamán

1.083. Portero Alguacil, con 200 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villadecanes

1.084. Alguacil, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamañán

1.085. Dos Vigilantes de arbitrios, a 912,50 pesetas anuales (primera categoría).

1.086. Telefonista municipal, con derechos que se calculan en 300 pesetas anuales (segunda categoría). Auxiliará en los trabajos de Secretaría.

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y éstos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad, es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Excepciones.— No podrán solicitar destino

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si se estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINOS, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destinos.— Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, c...

sándola, los que se encuentran en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes, por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso, al respaldo de la papeleta la buena conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDAN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder; debidamente visado por el Comisario de Guerra de Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Caballeros Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán al Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, un certificado de suficiencia, a fin de que les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.— Los interesados acompañarán a su petición...

titulado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los

oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

**MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA
FORMULARIO NÚMERO 1.**

Póltza
correspondiente

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE

Primer apellido
Segundo apellido
Natural de

Nombre Empleo militar
Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase, núm. y domiciliado en, desea obtener una de las siete plazas de Mozo de oficios del Ministerio del Ejército, anunciadas a concurso en del mes de

Número (1)
(2)
(3) de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
- (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.
- (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Timbre
correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplico se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2).....
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
 - (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.
- Madrid, 24 de Septiembre de 1929.— El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado.

Advertencias generales

1.ª Quedarán fuera de concurso:
a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de Octubre próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificación de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieran obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción de la Junta acuerdo; según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Su perioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla

en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1929. — El General Presidente, José Villaiba.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de regantes de San Román de la Vega

Por la presente se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de regantes del Sindicato de San Román de la Vega, a la Junta general que tendrá lugar el día 20 del corriente, y hora de las diez de la mañana, en la casa Concejo de dicho pueblo de San Román, en primera convocatoria, y caso de no tener lugar ésta, por la misma se convoca para el día 3 del próximo mes de Noviembre, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria para el nombramiento de vocales y aprobación del presupuesto que ha de regir para el año de 1930.

También se anuncia por ésta la vacante de Secretario, recaudador y agente ejecutivo de la misma. Los interesados a dichos cargos presentarán solicitud en esta Secretaría antes de dicho día, para presentarla a la aprobación de la Junta general.

San Román de la Vega, a 2 de Octubre de 1929. — El Presidente, Manuel González.

P. P. — 470

La Sociedad Anónima de las minas de Antimonio de Riaño, provincia de León, convoca una asamblea o junta general extraordinaria de sus accionistas, para el día 21 de Octubre corriente a las once horas en el Gran Hotel Biarritz, en San Sebastián, a fin de examinar la situación actual de la Sociedad, tomar las decisiones que dicha junta estimare procedentes y modificar el Consejo de Administración.

P. P. — 468

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ARBITRIOS

Cuotas que por el arbitrio establecido por esta Diputación, sobre producción de fuerza hidráulica, corresponden satisfacer a los que a continuación se relacionan y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3.º de la Ordenanza aprobada al efecto, haciendo saber a los interesados, que deben ingresar las cuotas señaladas durante un plazo que empezará el 20 del actual y terminará el 10 de Noviembre próximo; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo se procederá por la vía de apremio, a la exacción del importe.

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Paradilla	Valdefresno	D. Luis Aparicio	7	40
Santibáñez	Idem	D.ª Asunción S. Chicarro	2	77
Villafuella	Vegas del Condado	D. Gregorio Méndez	3	70
Villanueva	Idem	» Fernando Ferreras	13	98
Castrillo	Idem	D.ª Asunción S. Chicarro	31	45
San Cipriano	Idem	D. José Robles	22	80
Villanueva	Idem	Hidroeléctrica del Forma	101	75
Vegas	Idem	Don Emilio Barrio	55	50
Idem	Idem	Idem	25	90
Villaquilambre	Villaquilambre	D. Manuel Campo	1	85
Vilabalter	San Andrés	» José S. Chicarro	6	88
Idem	Idem	» Raimundo Oblanca	6	53
San Andrés	Idem	Obra Pía de Azadinos	6	52
Idem	Idem	D. Valentín y Agustín Velilla	8	09
Villaturiel	Villaturiel	El pueblo	18	25
Roderos	Idem	D. Ventura Barbero	18	25
Torneros	Ozonilla	Viuda de D. Manuel García	8	21
Vilecha	Idem	D. Julián Llanera	4	56
Torneros	Idem	Sres. Pertejo y hermanos	7	30
Vilecha	Idem	D. Vicente Llorente	10	25
Vega de Infanzones	Vega de Infanzones	» José de Francisco	3	04
Idem	Idem	» Aquilino Soto	8	27
Grulleros	Idem	» José Llamazares	4	38
Idem	Idem	» Florencio Santos	3	04
Tobajo	Armunia	» Félix Fernández	5	54
Garrafe	Garrafe	Herederos de D. Torcuato Flórez	16	35
Vilacidayo	Gradefes	D. Hermenegildo Ferreras	7	78
Idem	Idem	» Benito Fernández	3	04
Gradefes	Idem	D.ª Carolina Argüello	8	21
Vilaverde	Mansilla Mayor	D. Manuel Quintana	3	83
Villamoros	Idem	» Eduardo G. Calderón	11	97
Santovenia	Idem	» Julio Flórez	6	57
Mansilla Mayor	Idem	» Felipe Suárez	7	30
Tapia	Rioseco de Tapia	» Gregorio Fernández	10	95
Azadinos	Sarriegos	» Norberto Arévalo	3	04
Idem	Idem	» Antonio Suárez	3	04
Sarriegos	Idem	» Jerónimo Getino	3	04
Idem	Idem	D.ª Generosa Núñez	3	04
Valle de Mansilla	Villasabariego	D. Gregorio Llamazares	6	84
Idem	Idem	Viuda de Fernández Rebolledo	15	02
Valle de Mansilla	Idem	D. Leandro Carbajo	3	70
Idem	Idem	Idem	3	70
León	León	D. José Moratiel	19	92
Armunia	Armunia	H. de S. Alfageme	19	11
Gifuentes	Gradefes	D. Primitivo Navares	18	50
Mansilla Mayor	Mansilla Mayor	» Maturino Alonso	13	89
Villaquilambre	Villaquilambre	» Jacinto Sánchez	12	99
Idem	Idem	Idem	11	10
Cuadros	Cuadros	D. Victorino Valcaros	11	10
Idem	Idem	» Joaquín Valcaros	2	78
Barrios de Luna	Barrios de Luna	» Teodosio Fernández	2	78
Quintanilla	Cabrilanés	» Manuel García	2	78
Gastro	Campo de la Lomba	» Bernardo Fernández	20	35

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE
La Velilla	Riello	» Domingo García	70
Salce	Idem	» Leonardo Fuertes	2 78
Arienza	Idem	» Indalecio Marqués	1 85
Guisatecha	Idem	» Emilio García	1 73
La Majua	San Emiliano	» Francisco Alvarez	3 56
Villafeliz	Idem	» Felipe García	3 70
Idem	Idem	Idem	3 70
Genesoso	Idem	H. de José M.ª Alvarez	3 04
Torrestio	Idem	D. Manuel Alonso	3 04
Riolago	Idem	» Bernardo A. Quirós	4 56
Idem	Idem	» Fernando Rodríguez	3 70
Santibáñez	Santa María de Ordás	D. José García	6 16
Santa María de Ordás	Idem	» Jerónimo Alvarez	16 78
Villarodrigo	Idem	D.ª Elena Canseco	12 05
Vegarienza	Vegarienza	» Laura Alvarez	1 22
Santibáñez	Idem	D. Gaspar González	2 19
El Castillo	Idem	» Laurentino Alvarez	1 85
Cirujales	Idem	» Timoteo Alvarez	3 64
Torrebarrio	San Emiliano	» Nemesio Alonso	3 50
Huergas	Idem	» José Quiñones	5 27
Riolago	Idem	» Balbino Alvarez	7 00
Truébano	Idem	» Manuel G. Lorenzana	10 22
Palacios del Sil	Palacios del Sil	» Hermiúo Alvarez	10 79
San Feliz	Cabrillanes	» Pío Rodríguez	2 72
Vegas	Los Barrios de Luna	» José Lorenzana	37 20
Mirantes	Idem	» Severino García	1 85
Miñera	Idem	» Francisco Gutiérrez	23 43
Idem	Idem	» Fernando Rodríguez	2 31
Mora	Idem	» Secundino Suárez	18 50
Villabandín	Murias de Paredes	» Evaristo Fernández	8 88
Fasgar	Idem	» M. Rubio y otros	3 50
Vegarienza	Vegarienza	» José Mallo	37 00
Santibáñez	Santibáñez	» Cosme Bardón	2 10
Cirujales	Vegarienza	D.ª Melecia Flórez	2 70
Rosales	Idem	D. José Bardón	3 04
Villaseca	Villablans	» Valentín Fernández	62 70
Orallo	Idem	Hidroeléctrica La Prohida	33 00
Santibáñez	Vegarienza	D. Leonardo Fuertes	2 31
Riolago	San Emiliano	» Gumersindo Rodríguez	5 00
Láncara	Láncara	» Manuel Fernández	14 00
Paladín	Las Omañas	» Juan Díez	5 00
Idem	Idem	» Antonio García	5 00
Las Omañas	Idem	» Antonio Martínez	4 00
Idem	Idem	» Juan Guerra	4 00
Mataluenga	Idem	» Aniceto García	5 00
Santiago	Idem	» Secundino García	5 00
San Martín	Idem	» Angel Díez	5 00
La Vega	Cabrillanes	» Manuel G. González	5 70
Folgoso de la Ribera	Folgoso de la Ribera	» Antonio García	11 00
La Ribera	Idem	» Emilio Barba	11 00
Molinaseca	Molinaseca	» Pelegrín Balboa	3 70
Idem	Idem	» Agustín Pérez	3 70
Onamio	Idem	» Juan Blanco	3 70
Páramo del Sil	Páramo del Sil	» Alfredo Díez	3 70
San Esteban de Valdeza	San Esteban de Valdeza	D.ª Manuela Tahoces	10 00
Valdefrancos	Idem	D. Eduardo Vargas	3 00
San Clemente	Idem	D.ª Manuela Pérez	3 00
Idem	Idem	D. Fructuoso Arias	3 00
San Román	Bembibre	» Rogelio Núñez	4 00
Bembibre	Idem	» Teodomiro Rodríguez	4 00
Castropodame	Castropodame	» Jovino Núñez	4 00
Villaverde	Idem	Herederos de G. Mansilla	15 00
Matachana	Idem	D. Francisco Castellanos	3 00
Villoria	Idem	» Antonio Blanco	3 00

IMPORTE	PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE	
				Ptas.	Cts.
70	Castromocinos	Castropodame	* Juan D. Vidal	4	41
2 78	Villoria	Idem.	* Federico Rodiños	9	73
8 56	Torano	Torano	* Antonio López	4	56
1 71	Idem.	Idem.	* Toribio Gómez	4	56
1 54	Matrerosa	Idem.	* Elías Rodríguez	2	43
3 70	Ponferrada	Ponferrada	Explotaciones Hidroeléctricas	259	*
3 70	Idem.	Idem.	D. Antonio Domingo	25	20
3 71	Amagarinos	Ignueña	* José Alvarez	1	48
3 71	Riáño	Riáño	Vinda de Agustín Alonso	51	81
4 30	Idem.	Idem.	D. Marcelino Rubio	3	70
3 70	Idem.	Idem.	* Antonio Cosío	29	60
6 16	Idem.	Idem.	D. Victor Sánchez	27	75
16 78	La Vña.	Acevedo	* Carlos Marcos	22	20
12 95	Acevedo	Idem.	Junta vecinal	7	40
1 22	Bocande	Boca de Huérgano	D.ª Paula Cuesta	1	85
2 30	Valverde	Idem.	El común de vecinos	9	25
1 55	Boca de Huérgano	Idem.	D. Blas García	1	85
3 74	Idem.	Idem.	* Atalo N. González	8	33
3 50	Pavoredo	Barón	* Fernando Rodríguez	2	51
5 27	Lacio	Idem.	H. de Félix Alvarez	4	26
7 20	Barón	Idem.	D. Tomás Allende	1	52
10 22	Cistierna	Cistierna	* Sandalio Rodríguez	55	50
10 79	Idem.	Idem.	Idem.	31	45
2 72	Sorriba	Idem.	D. Arsenio Fernández	16	65
37 29	Paguera	Idem.	* Atilano Martínez	22	20
1 88	Vilayandre	Crémenes	* Tomás Allende	27	75
23 35	Verdugo	Idem.	* Fidel González	46	25
2 31	Ramolina	Idem.	* Constantino Alvarez	1	85
18 50	Ribota	Oseja de Sajambre	* Joaquín Díaz	27	75
8 88	Soto	Idem.	Cooperativa de Soto	12	95
3 59	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	D. Luis de Prado	5	47
37	Idem.	Idem.	Hijos de M. Rodríguez	2	28
2 30	Posada de Valdeón	Posada de Valdeón	S. Eléctrica Molinera de Valdeón	16	13
2 30	Tejerina	Prioro	D. Gregorio Escanciano	4	63
3 1	Prioro	Idem.	* Angel Diez	18	50
62 30	San Martín	Renedo	* Juan Fernández	1	85
38	Puente Almuhey	Idem.	* Secundino Tejerina	28	13
2 30	Palide	Beysero	* Manuel González	9	73
3 55	Saboro	Saboro	* José Fuertes	4	63
14 30	Villacorta	Valderrueda	H. de M. Gómez	1	52
5 50	Soro	Idem.	D. Valeriano Prado	5	55
5 50	La Bota	Idem.	* Sergio García	5	55
4 12	Negrovejo	Idem.	* Máximo Rodríguez	3	65
4 12	Idem.	Idem.	* Santiago Miguel	5	55
5 50	Las Cuevas	Vegamián	Hidroeléctrica (S. A.)	99	90
5 50	Salamón	Salamón	D. Miguel Díaz	5	84
5 50	Burón	Burón	* Avelino Gómez	12	31
5 50	Vegamián	Vegamián	* Máximo Suárez	1	82
11 30	Camajillo	Idem.	* Domingo Rodrigo	3	04
11 30	Verdugo	Crémenes	* José Fuertes	4	63
2 30	Almanza	Almanza	* Estanislao Balbuena	4	56
2 30	Canalejas	Canalejas	* José Alvarez	5	55
2 30	Cea	Cea	* Eugenio de Lucas	16	65
2 30	La Brea	Cebanico	H. de Pascual García	44	40
2 30	San Cipriano	Cubillas de Rueda	D. Lorenzo Población	150	31
2 30	Villadierna	Idem.	Vinda e hijos de Ramiro Fernández	27	75
2 30	Salvadores	Idem.	D. Meda do Rodriguez	15	81
2 30	Vega de Monasterio	Idem.	* Miguel de la Varga	15	81
2 30	Grajal de Campos	Grajal de Campos	* Lucio Humanes	5	55
2 30	Villabrín	Josara	D.ª María Reyero	5	55
2 30	Sotillo	Idem.	D. Pedro García	5	55
17 20	Garrizal	La Vega de Almanza	* Quintín Villacorta	92	50
2 30	La Aldea	Valdepolo	* Simón Fernández	1	82
2 30	Valdepolo	Idem.	* Manuel Salán	3	65

PUEBLO	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Villamartín de Don Sancho..	Villamartín de Don Sancho..	D.ª Gabriela Díez.....	18	50
Idem.....	Idem.....	Idem.....	9	25
Idem.....	Idem.....	D.ª Celestina Ogallo.....	9	25
Castrojafe.....	Villaselán.....	» Fermín Medina.....	3	07
Santa María.....	Idem.....	D. Félix Alvarez.....	3	07
Villacerán.....	Idem.....	» Valerio González.....	3	07
Sahachores.....	Cubillas de Rueda.....	» Eduardo Grandoso.....	11	00
Canalejas.....	Canalejas.....	» Manuel Mateos.....	59	20
La Riva.....	Cobánico.....	H. de Francisco G. Guadiana.....	29	60
Mondregares.....	Idem.....	D. Eleuterio González.....	7	40
Codornillos.....	Calzada del Coto.....	» Santiago Eguigaray.....	13	87
Galleguillos.....	Galleguillos.....	D. Agustín G. Abin.....	77	70
Cimanes de la Vega.....	Cimanes de la Vega.....	» Cesáreo González.....	18	50
Villaornate.....	Villaornate.....	» Martín Navarro.....	18	52
Villaquejida.....	Villaquejida.....	» Francisco Huerga.....	3	65
Palauquinos.....	Villanueva de las Manzanas.....	Hijo de D. Juan Crespo.....	35	58
Villavidel.....	Campo de Villavidel.....	El pueblo.....	1	46
Cimanes de la Vega.....	Cimanes de la Vega.....	D. Antonio Castillo.....	1	98
Villamañán.....	Villamañán.....	Compañía del Canal del Esla.....	75	00
Valderas.....	Valderas.....	Sres. Varela y Temprano.....	36	10
Villazelama.....	Villanueva de las Manzanas.....	D. Nemesio Llorente.....	6	57
Valencia de Don Juan.....	Valencia de Don Juan.....	» José Pallarés.....	37	7
Cabreros del Río.....	Cabreros del Río.....	» Juan Román.....	2	77
Algadefe.....	Algadefe.....	» Angel Román.....	37	7
Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	88
Cabreros del Río.....	Cabreros del Río.....	D. Salustiano Barrio.....	4	62
Villanueva de las Manzanas.....	Villanueva de las Manzanas.....	» Urbano Villanueva.....	6	57
Villafranca del Bierzo.....	Villafranca del Bierzo.....	» Balbino Canedo.....	10	26
Idem.....	Idem.....	Sociedad Electrecista.....	134	12
Idem.....	Idem.....	D. Carlos Ares.....	1	82
Carracedelo.....	Carracedelo.....	» Manuel Canedo.....	2	78
Villadepalos.....	Idem.....	» Nicanor F. Santín.....	1	24
Villaverde.....	Idem.....	» Juan Martínez.....	1	24
Carracedo.....	Idem.....	» Eugenio Pestaña.....	2	78
Villamartín.....	Idem.....	» José Vega.....	2	78
Villadepalos.....	Idem.....	H. de Serafín Fernández.....	1	24
Bárcena.....	Fabero.....	Junta Administrativa.....	2	78
Lillo.....	Idem.....	Idem.....	2	78
Otero.....	Idem.....	Idem.....	2	78
Fontoria.....	Idem.....	D. José González.....	35	30
Sobrado.....	Sobrado.....	» Fidel Pérez.....	11	14
Vega de Valcarlos.....	Vega de Valcarlos.....	» Ignacio.....	22	30
Toral de los Vados.....	Villadecanes.....	Electrificación del Bierzo.....	46	25
Villafranca del Bierzo.....	Villafranca del Bierzo.....	D. Leopoldo García.....	1	70
Idem.....	Idem.....	» Domingo Alba.....	12	20
Lillo.....	Fabero.....	» Frutos Terrón.....	4	18
Cacabelos.....	Cacabelos.....	» Rafael Burguenio.....	9	25
Idem.....	Idem.....	» Braulio Vázquez.....	4	08
Idem.....	Idem.....	» Renaldo Barredo.....	2	08
Idem.....	Idem.....	» Pedro G. Amigo.....	17	87
Idem.....	Idem.....	Viuda de Máximo Lago.....	4	62

Se advierte a los concesionarios de aprovechamientos de aguas que aun no han presentado la declaración con arreglo al modelo publicado en el BOLETIN OFICIAL de 3 de Noviembre de 1926, que deben verificarlo en el plazo de quince días, a fin de evitar responsabilidades.

León, 18 de Septiembre de 1929.—El Presidente, José M.ª Vicente.—El Secretario, P. A.: Francisco Roa Rico.